

ANEXO
RESOLUCION CD N° 85/19

Protocolo para organización de actividades promovidas por empresas/instituciones/individuos en el ámbito de la FCA-UNL

Artículo 1º: Se denomina solicitante a toda empresa, institución o persona individual que requieran autorización para realizar una actividad que se ajuste a lo previsto en el presente protocolo.

Artículo 2º La temática a abordar en la actividad debe, necesariamente estar ligada al ámbito agropecuario. Se priorizarán las actividades en la que docentes de la FCA puedan realizar aportes complementarios, y/o los alumnos de grado/posgrado puedan realizar trabajos finales, tesinas, tesis, o existan posibilidades de convenios de colaboración con la Facultad.

Artículo 3º: El solicitante deberá ingresar el pedido por Mesa de Entradas de la Facultad con nota dirigida el Decano/a, debiendo especificar el tipo de actividad a desarrollar y la persona que en su representación se designe como contacto. El pedido debe registrarse con una antelación no inferior a treinta (30) días de su tratamiento en el Consejo Directivo.

Artículo 4º: El Decano dispondrá el área disciplinar que involucra a la actividad a realizarse, designando al docente o equipo docente que se desempeñe en representación de la Facultad

Artículo 5º: La Facultad dispondrá, en la medida de su disponibilidad, del espacio, de las herramientas de sonido y proyección. De la misma manera pondrá a disposición los medios de difusión interna (Web Institucional) para dar debida publicidad a la actividad. Previamente y con el fin de evitar superposiciones el docente designado según lo dispuesto en el artículo 3º acordará con el solicitante el día y hora de la actividad.

Artículo 6º: El solicitante será responsable de toda la organización de la actividad, debiendo cubrir los gastos de difusión, insumos y herramientas necesarias (exceptuando las que aporte la FCA). De igual modo debe soportar los gastos que signifiquen el servicio de cafetería/lunch, el diseño y los elementos de difusión (flyer, banners, folletos, placas gráficas, afiches, etc) y que impliquen la difusión por medios que no sean los propios de la Facultad conforme lo indicado en el Artículo 3
En el supuesto de haber disertantes, los traslados, comidas y alojamientos son a cargo del solicitante.

Disposiciones generales

Artículo 7º En los casos en que exista superposición de fechas, el solicitante que sea Padrino de la UNL tendrá prioridad frente a otros que no lo sean.

Artículo 8º Las actividades serán con entrada libre y gratuita, destinada de modo preferencial para alumnos de grado, posgrado, graduados de la FCA y productores del sector agropecuario.

Sobre la difusión del evento

Artículo 9º: Cumplidos los pasos previstos en el presente protocolo, el Consejo Directivo deberá determinar el carácter que asumirá la Facultad en la actividad, ya sea como organizadora o como auspiciante.